



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 1.º de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Num. 26

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante saúd.

Gaceta del día 30.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Administración.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, me comunica con fecha 26 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. César Argüelles Piedra, contra providencia de ese Gobierno civil que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de esa Capital, fecha 20 de Octubre último, referente al abastecimiento de aguas á esa ciudad, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de procedimiento administrativo y en la preinserta orden se previene, se hace público por medio del presente BOLETIN.

Oviedo 31 de Enero de 1900.—El Gobernador, José Alvarez y Pérez.

(R. al núm. 132).

COMISION PROVINCIAL

DE LA

Exposición Universal de Paris

Circular

Llegado el momento en que deben formalizarse todas las operacio-

nes que exige el envío á la Exposición Universal de Paris de los objetos y productos de los expositores de esta provincia, insertos como tales al efecto, la Comisión general Española ha resuelto dictar para ello las reglas siguientes:

1.ª Los expositores que opten porque el Estado se encargue de la remisión á Paris, y su devolución respectiva, de los objetos, productos y muebles de instalación que hayan de exponer en el Certamen, sufragando el mismo, como se tiene ofrecido, los gastos que se originen á partir de la capital de la provincia correspondiente, procederán desde luego y por su cuenta á entregarlos en el local destinado al efecto en la capital respectiva, ó á remitirlos y entregarlos también libres de gastos en el mismo lugar si procediesen de un punto distinto de dicha capital. El local de que se trata les será indicado por el Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión provincial, cuando sea requerido para ello por los expositores.

Podrán éstos, sin embargo, entregar directamente los bultos ó cajas en la estación del ferrocarril de la capital de la provincia al agente de la casa J. Garrouste, de esta Corte, encargada de todo el servicio de transportes, siempre que se concierten con la misma para ello. En este caso, la rotulación reglamentaria de los bultos correrá á cargo de dicho agente.

2.ª En uno y otro caso, la entrega deberá empezar el 1.º de Febrero próximo, y terminar irremisiblemente el 28 de dicho mes.

Los bultos ó cajas que no se entreguen dentro de dicho plazo quedarán excluidos del beneficio del transporte gratuito de ida y vuelta, debiendo, en su caso, ser remitidos por los interesados directamente á Paris por su cuenta, poniéndolos allí á la disposición de la Comisaría regia desde el 1.º al 31 de Marzo del presente año. De igual modo deberán proceder los expositores que renuncien voluntariamente el beneficio de que se trata.

3.ª Los embalajes deberán ser

fuertes y resistentes, para que puedan sufrir sin deterioro las cargas y descargas.

Las cajas se cerrarán precisamente con tornillos. Esta condición es de rigor.

4.ª Sólo se condicionarán en cada caja ó bulto productos similares, ó sea de la misma naturaleza ó clase.

5.ª En cada bulto, y por separado de las etiquetas ó rótulos reglamentarios, que colocarán las Comisiones provinciales ó el agente, según los casos, estampará el expositor con tinta inleible su marca y numeración.

6.ª El encargado del servicio de que se trata es, como se lleva dicho, la casa J. Garrouste, de Madrid, domiciliada en la calle de Alcalá, número 18, á cuyos agentes facilitarán los expositores cuantos datos y noticias les pidan y sean concernientes á su cometido, contándose en primer lugar las DECLARACIONES correspondientes, que deberán extender con toda exactitud, con arreglo á lo que disponen sobre el particular los Reglamentos de las Compañías de ferrocarriles españoles y las Ordenanzas y Aranceles de Aduanas, con sujeción á los modelos que les facilitará el mencionado Sr. Garrouste.

«Se advierte que toda falta, omisión ó irregularidad que se cometa en la redacción de dichas declaraciones, puede dar lugar á la imposición de multas reglamentarias contra los declarantes, y ocasionarles además los perjuicios consiguientes.»

7.ª Las remesas por cuenta del Estado se entienden sin más derechos por parte de los expositores que los que á su vez ha adquirido la Comisión general de la Comisión ejecutiva de las Compañías de ferrocarriles españoles en el convenio firmado en 5 de Julio último, determinando las rebajas concedidas por aquéllas en los portes de los productos destinados á la Exposición.

8.ª Los expositores que deseen asegurar sus objetos ó productos lo harán por cuenta propia é indepen-

dientemente de toda intervención de la Comisión general española, la cual procede en esto de igual modo que la Comisaría francesa lo tiene establecido en el Reglamento general de la Exposición para todos los productos extranjeros que se presenten en la misma.

Lo que se hace saber á todos los expositores para su exacto cumplimiento en la parte que á cada uno le corresponda.

Oviedo 27 de Enero de 1900.—El Gobernador Presidente, J. Alvarez Pérez.

(R. al núm. 114).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Avilés á la de Lluarca, bajo el tipo máximo de 11 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Avilés y Lluarca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Avilés y Lluarca hasta el día 1.º de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 13 de Enero de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Ullera Española», ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Corregida», sita en el paraje llamado del Collado, parroquia de Argame, concejo de Morcin. Lindante por todos rumbos con terreno común y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cueva de la Borofña, sita en dicho paraje, y se medirán al E. 200 metros fijando una estaca auxiliar; al N. 700 la primera; al O. 400 la segunda; al S. 900 la tercera; al Este 400 la cuarta; al N. 200 para llegar a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 36 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador el indicado registro con el núm. 12.282 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se considere con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Magdalena 1.ª», sita en el paraje llamado la Tejera en el Monsacro, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcin. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente denominada El Fontasco, próxima al prado llamado La Tejerona, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcin, y se medirán en dirección O. 200 metros colocando una estaca auxiliar á primera N. 200; de primera á segunda E. 500; de segunda á tercera Sur 800; de tercera á cuarta O. 500 de cuarta á estaca auxiliar N. 600, quedando así cerrado el perímetro de 40 hectáreas que solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.262, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que recla-

mar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Eremea», sita en el paraje llamado Canales de Fontarán, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcin. Lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente denominada del Tejo, sita en el paraje Vildez, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcin, y se medirán en dirección Norte 70 metros, colocando una estaca auxiliar; de estaca auxiliar á primera E. 250 metros; primera á segunda S. 500; segunda á tercera O. 800; tercera á cuarta N. 500; cuarta á estaca auxiliar E. 550 quedando así cerrado el perímetro de 40 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.234, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Martínez González, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Prueba», sita en la parroquia de La Montaña, concejo de Valdés. Lindante al N. con camino de la montaña, por el S. lugar de Peladepierre, E. río Negro y O. segundo camino de la montaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña llamada Tartucha; desde donde se medirán al N. 200 metros al S. 200 metros; al E. 200, y al O. 200, con cuyos ejes y trazando perpendiculares, se cerrará el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.311, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos

veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de 175 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Antigua», sita en términos del Monasterio del Coto, paraje llamado Braña del Regalao, Forcadín y otros, parroquia de Vegadán, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SW. de la cabaña de ganados propia de Manuel González Lage, vecino del Monasterio del Coto, sita en los prados de la Braña del Regalao, paraje del mismo nombre, y se medirán al SO. 2.000 metros fijando una estaca auxiliar; de ésta al NO. 1.000 metros la primera; al NE. 500 la segunda; al SE. 3.500 la tercera; al SO. 500 la cuarta; al NO. 2.500 para llegar á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 175 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.300, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Enero de 1900.— José Suárez.

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.
Ración de pan de 70 decagramos.	0 37
Id. de cebada de 6,9375 litros	1 07
Id. de paja de 6 kilogramos	0 63
Id. de hierba de 12 idem. . .	1 12
Litro de aceite.	1 22
Kilogramo de carbón.	0 16
Quintal métrico de leña. . .	3 81
Kilogramo de carne.	1 52
Litro de vino.	0 86

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 27 de Enero de 1900.—Ignacio España. —V.º B.º, el Vicepresidente, Nieto. (R. al núm. 130).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Onís

D. José Díaz de la Vega, Secretario del Ayuntamiento de Onís.

Certifico: que en la presente lista se hallan incluidos los que en este término municipal tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, la cual ha estado expuesta al público, según lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Miguel González Posada, Alcalde.
D. Jesús García Noriega, primer Teniente.
D. Pedro Alonso Vega, segundo idem.
D. Manuel García Vela, Síndico.
D. Alfonso Asprón Zaragoza, Suplente.
D. Joaquín González Valdés, Concej. al.
D. Gregorio Sánchez González, idem.
D. Baldomero Pellico Remis, idem.

D. Tirso Remis y Remis, id.
D. Ramón Pellico Remis, id.

Mayores contribuyentes

D. José María Noriega Labra.
D. Amador Noriega Gómez.
D. Amador G. G. Posada.
D. Roberto Bastillo Rodríguez.
D. Francisco Peláez Párras.
D. Alberto Abanal Conde.
D. Antonio Prida González.
D. Miguel Blanco Lisboa.
D. Manuel Fernández Remis.
D. José Fernández Remis.
D. Fernando García Martínez.
D. Martín Asprón Zaragoza.
D. José Suárez Turanzas.
D. Manuel de Castro García.
D. Francisco Sánchez Remis.
D. Andrés Asprón Zaragoza.
D. José Fernández Sánchez.
D. Antonio González Pérez.
D. Pedro Tomás Rivero.
D. Pedro de Diego Pilar.
D. Francisco Díaz González.
D. Fernando Alonso Vega.
D. Lorenzo Martínez Noriega.
D. Trespando Fuentes.
D. Manuel García Miguel.
D. Pedro Fernández Bobia.
D. Justo Rodríguez Posada.
D. Juan Antonio Bobia.
D. Ramón de Francisco Remis.
D. Pedro Díaz Braniella.
D. Antonio Fernández Rojo.
D. Manuel Iglesias de Francisco.
D. Benito González Sarro.
D. Manuel Pellico Borbolla.
D. Ramón Alonso González.
D. Manuel Alonso Asprón.
D. José Alonso Valle.
D. Ramón Alonso Junco.
D. José Fernández Posada.
D. José Alonso Gutiérrez.

Onís, á 24 de Enero de 1900.— José Díaz de la Vega.—V.º B.º, El Teniente en funciones, Jesús García Noriega.

(R. al núm. 113).

Alcaldía de Leitariegos

D. José Rodríguez y Riesco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Leitariegos, provincia de Oviedo.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento formó y espuso al público desde el día primero hasta el veinte del actual, un ejemplar de la lista que á continuación se inserta, comprensiva de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, la cual por no haberse producido reclamación alguna contra ella, fué aprobada por la Corporación en el día de ayer; dicha lista dice así:

Concejales

D. Manuel Bueno Sierra, de Brañas de Arriba.

D. Cándido Cósmeu Cósmeu, de El Puerto.

D. Atilano Rodríguez Puente, de Trascastro.

D. Alonso Sierra Cósmeu, de El Puerto.

D. Joaquín Moncá Rodríguez, de Trascastro.

D. Cipriano Collar Rodríguez, de Brañas de Abajo.

Contribuyentes

D. José Cósmeu García, de El Puerto.

D. Basilio Cósmeu Castro, de idem.

D. José Sierra Cósmeu, de idem.

D. Enrique Tablado Cósmeu, de idem.

D. Andrés Sierra Cósmeu, de idem.

D. Manuel Flórez Cósmeu, de idem.

D. Andrés Rodríguez Tablado, de Brañas de Arriba.

D. Patricio Bueno Sierra, de idem.

D. Manuel Menéndez Cósmeu, de idem.

D. Tomás Cósmeu Santór, de idem.

D. Manuel Tablado Martínez, de idem.

D. Miguel Garyo Cósmeu, de idem.

D. Pablo Cósmeu Martínez, de Brañas de Abajo.

D. Antonio Álvarez Sierra, de idem.

D. José Santór Sierra, de idem.

D. José Rodríguez y García, de Trascastro.

D. Juan García Rodríguez, de idem.

D. Juan Rodríguez Zardain, de idem.

D. Juan Rodríguez Sierra, de idem.

D. José Moncá Rodríguez, de idem.

D. José Buelta Rodríguez, de idem.

D. Francisco Pérez Riesco, de idem.

D. Donato Rodríguez Alvarez, de idem.

D. Vicente Rodríguez Verano, de Cabuezos.

Leitariegos á 24 de Enero de 1900.—El Secretario, José Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Bueno.

(R. al núm. 123.)

Alcaldía de Avilés

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo al de aquellos, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo, de Parque del Retiro.

D. David García Somines, de Cámara.

D. Benito González y García, de Rui-Pérez.

D. Cirilo Suárez y García, de Villalegre.

D. Francisco López Fernández, de Rivero.

D. José Galán y González Carbajal, de M. de Teverga.

D. Rafael Vigil y Bernardo, de Cámara.

D. Rufino Fernández Ovies, de Galiana.

D. Manuel García Fernández, de M. de Teverga.

D. Luis Alvarez Quevedo, de Galiana.

D. José Rodríguez Maribona y García, de Canal.

D. Jenaro Blanco Fernández, de Rui-Pérez.

D. Manuel García Rodríguez, de Villalegre.

D. Florentino Guardado Muñiz, de Alfonso VII.

D. Manuel Bango Redal, de M. de P. del Rio.

D. Ramón Rodríguez Villamil, de Oviedo.

D. Antonio Muñiz Alvarez, de Cámara.

D. Ramón Bustó López, de Miranda.

Mayores contribuyentes

D. Rodrigo de Llano Ponte y Máqua, de Rivero.

D. Nicolás Suárez Inclán y Llanos, de M. de P. del Rio.

D. Manuel González Carbajal y Pire, de Carlayedo.

D. Melquiades Carreño y González, de Pedro Menéndez.

D. Bonifacio Heres Bustó, de Rivero.

D. Manuel Gutiérrez Herrero, de idem.

D. Eladio García San Miguel, de Cámara.

D. Manuel García Barbón y López, de Rivero.

D. Juan Oria Ortiz, de Rui-Pérez.

D. Donato Rodríguez de la Flor, de Plaza.

D. Rosendo Muñiz Galán, de Cámara.

D. Segundo Camino Montes, de idem.

D. José García Hévia, de San Bernardo.

D. Alejandro González García, de Cámara.

D. Ramón Fernández Rodríguez, de Nueva.

D. José Cabrera Alonso, de Cámara.

D. Francisco Rodríguez Maribona, de Oviedo.

D. Bernardo Alvarez Cueto, de Pedro Menéndez.

D. Nicasio Aranda Rubio, de idem.

D. Galo García Somines, de Cámara.

D. Francisco Blanco Vitorero, de Magdalena.

D. José Valdés Flórez, de Villalegre.

D. Javier Fernández Quevedo, de M. de P. del Rio.

D. Modesto La Presa Sianra, de San Bernardo.

D. Ramón Falcón Toba, de Rivero.

D. José Fernández Perdonés, de Ribera.

D. Manuel Fernández García, de Cámara.

D. Manuel García López, de idem.

D. Bernardo Fernández y Fernández, de Miranda.

D. Leandro Fernández Martínez, de Cámara.

D. Remigio Llamas Fernández, de Suárez Inclán.

D. Ramón García de Castro Fernández, de Galiana.

D. Manuel Antonio Turbón, de M. de P. del Rio.

D. José María Suárez Puerta, de Rivero.

D. Antonio Díaz y Díaz, de Canal.

D. Gabino Solís Miyeres, de Alfonso VII.

D. Froilán Arias Carbajal, de Plaza.

D. Cayetano Prada y Bango, de Canal.

D. Alejandro Bango y Zaldúa, de Sánchez Calvo.

D. Higinio Alvarez Solís, de Llaranes.

D. Manuel González Carbajal y García, de Galiana.

D. José Muñiz Fernández, de Plaza.

D. Cesáreo de Silva Inclán, de San Bernardo.

D. Ramón Fernández Trapa, de M. de Teverga.

D. Simón de Barañano y Flórez, de Cámara.

D. José Campa y Campa, (menor) de Progreso.

D. Félix López García, de Miranda.

D. Nicolás Arias Sama, de M. de P. del Rio.

D. José Díaz Valdés, de Cámara.

D. Miguel Suárez García, de Villalegre.

D. José Menéndez López, de Nueva.

D. Robustiano Gutiérrez Campa, de Carriona.

D. José García Pola, de M. de Teverga.

D. David Arias García, de Cámara.

D. Juan Alvarez Rodríguez, de Plaza.

D. Marcelino González del Rio, de Rivero.

D. Ambrosio Loreda Cuesta, de Suárez Inclán.

D. Gaspar Ibarra Ovies, de Rivero.

D. José Cuervo Calvin, de M. de P. del Rio.

D. Francisco Fernández González, de Martinete.

D. Celestino Sánchez Martínez, de Dársena.

D. José Muñiz Alvarez, de Miranda.

D. Félix Graiño Cuervo, de Pedro Menéndez.

D. José Muñiz y Muñiz, de Cámara.

D. Celestino Graiño Caubet, de M. de Teverga.

D. Tomás Muñiz Galán, de Miranda.

D. Ulpiano Rodríguez Pumariéga, de Plaza.

D. Juan Antonio Apanlaza de, M. de Teverga.

D. Pio Brun Arigüel, de Suárez Inclán.

D. Patrocinio María Córdova, de M. de P. del Rio.

D. Francisco Galán Fernández, de Cámara.

D. Indalecio García Rodríguez, de Galiana.

Avilés á 27 de Enero de 1900.—El Alcalde, A. Mesa.—El Secretario, Cayetano Prado.

(R. al núm. 121).

Alcaldía de Grandas de Salime

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes del concejo que han de ser electores en la votación de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877, cuya lista fué formada por este Ayuntamiento en sesión de 1.º del actual, desde cuyo día estuvo expuesta al público hasta el día 20 del mismo, sin que se presentase reclamación alguna, por lo que el Ayuntamiento en sesión del día 21 acordó declararla definitiva.

Concejales

D. Manuel Mesa Carbajal, de Grandas.

D. Faustino Allanca Lombardero, de Castro.

D. José Díaz López, de Vitos.

D. Francisco Pérez Monteserin, de Malneira.

D. José María Mesa Valledor, de Arreigada.

D. Antonio Vega Fulgueiro, de Vitos.

D. Manuel García Alvarez, de Nogueirón.

D. José Alas Cotarelo, de Bulmayor.

D. José Arias Allanca, de la Coba.

D. José Logares, de Vitos.

Mayores contribuyentes
D. Ricardo Magadán Villamea, de Grandas.

D. José Blanco Linera, de id.
 D. Florencio Cadrón y Menéndez, de Robledo.
 D. Francisco Magadán Trelles, de Vitos.
 D. Wenceslao Méndez Lozano, de San Félix.
 D. Joaquín Sánchez Linera, de Grandas.
 D. Rafael Linera Otero, de Salime.
 D. Manuel Espina Linares, de idem.
 D. Victorio Bolaño, de Escanlales.
 D. Santiago Braña, de las Campas.
 D. Manuel Blanco Linera, de Villabolle.
 D. José Rodríguez, de Castañedo.
 D. Manuel Magadán Fernández, de Villamayor.
 D. Francisco Braña, de id.
 D. José Pérez Linera, de Salime.
 D. Manuel Monjardín Mesa, de Trabada.
 D. Juan Monteserín, de Nogueiron.
 D. Benito Magadán Bermúdez, de Magadán.
 D. José Naveiras, de Escanlales.
 D. Antonio Álvarez Peñamaría, de Villabolle.
 D. José Villabril, de Magadán.
 D. José Pérez Ron, de Valías.
 D. Juan Benavides, de Santa María.
 D. Facundo Quintana Bermúdez, de Grandas.
 D. Francisco Villameá, de Santa María.
 D. José Cancio Soto, de id.
 D. Manuel García, de la Caba.
 D. Juan Arango, de Salime.
 D. Francisco Blanco, de Santamaría.
 D. José Herrera, de Vitos.
 D. Francisco Soto Braña, de la Caba.
 D. Miguel Soto Sampedro, de Folgosa.
 D. José Soto Monteserín, de idem.
 D. José Álvarez Ron, de Castañedo.
 D. Gregorio Monteserín, de Pedre.
 D. Manuel Pérez Rancaño, de Nogueiron.
 D. José Trabadelo, de id.
 D. Juan Pérez Murias, de El Mazo.
 D. Gervasio Álvarez Pereda, de Pedre.
 D. Manuel Magadán Braña, de las Campas.
 D. Ricardo Sancio Cancio, de idem.
 D. Antonio Braña Castela, de Castro.
 D. Rosendo Rodríguez Espieira, de San Julián.
 D. José López Barcia, de Grandas.
 Grandas de Salime Enero 24 de 1900.—El Alcalde, Manuel Mesa.
 (R. al núm. 120.)

Alcaldía de Gozón

D. Atanasio Gutiérrez Pola, Secretario del Ayuntamiento de Gozón.

Certifico: que forma la lista de los que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, y puesta de manifiesto conforme a lo que preceptúa el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, sin haberse hecho reclamación alguna, el Ayuntamiento en sesión de 21 del corriente la declaró ultimada, y es como sigue:

Concejales

D. José Manuel Prendes y Valdés.
 D. Jenaro Prendes y Valdés.
 D. Manuel González Posada.
 D. Ramón Suárez Fernández.
 D. Juan R. de Romadonga y González.
 D. Evaristo Rodríguez Muñiz.
 D. José Ramón García Pumarino.
 D. Luis García Hévia.
 D. José García Menéndez.
 D. Eduardo Alonso Peláez.
 D. Francisco Suárez Suárez.
 D. José Gutiérrez Pumarino.
 D. Francisco Fernández y Gutiérrez.
 D. Pablo García Robés.
 D. Manuel González Llanos.
 D. Estéban Peláez y García.

Contribuyentes

D. José María Miranda y Menéndez.
 D. José Francisco Fernández y García.
 D. Antonio Fernández Quevedo y Gutiérrez.
 D. Estéban García Pumarino.
 D. José Álvarez García.
 D. José María Fernández Heres.
 D. Manuel Artime Fernández.
 D. Francisco Gutiérrez Rodríguez.
 D. Manuel Gutiérrez Álvarez.
 D. Antonio Muñiz Prendes.
 D. José Inclán Gutiérrez.
 D. Francisco García Barrosa.
 D. Manuel González del Valle.
 D. Dionisio Ferrer Franganillo.
 D. Antonio Álvarez Fernández.
 D. Rafael Rodríguez Fernández.
 D. Aureliano Gutiérrez González.
 D. Raimundo Rodríguez Fernández.
 D. Nicolás Suárez Peláez.
 D. Ramón García Fernández.
 D. Ramón Fernández García.
 D. Daniel Muñiz Fernández.
 D. Rafael González Posada.
 D. Manuel Granda y Valdés.
 D. Manuel Ovies y Menéndez.
 D. José Martínez Bandujo.
 D. Ramón Fernández González.
 D. Estéban García Pumarino.
 D. Juan Fernández Luanco y González.
 D. Ramón González Regueral.
 D. Juan Heres Valdés.
 D. Gabriel de Granda García.
 D. Victoriano Rodríguez y Fernández.
 D. José Manuel Alonso.
 D. José Gutiérrez Campa.
 D. Manuel Fernández Luanco y González.
 D. Pablo Vega y Guardado.
 D. Antonio Fernández Buján.
 D. Pascual Fernández Vega.
 D. Manuel Alonso Valdés.
 D. Ramiro Ovies Gutiérrez.
 D. José García Robés, Santos.
 D. Plácido Fernández Buján.
 D. Eduardo Bosquets Parages.
 D. Enrique García García.
 D. Gabriel García Barrosa.
 D. Manuel Díaz Arpín.
 D. Fulgencio Menéndez Llanos.
 D. Estéban Rodríguez.
 D. José Artime y Artime, Robeso.
 D. José Artime Fernández.
 D. Ramón Peláez.
 D. Rafael Gutiérrez Pumarino.
 D. José Fernández Hévia.
 D. Antonio Artime Artime.
 D. Francisco Falcón Fernández.

D. Buenaventura Suárez Martínez.
 D. Román García Díaz.
 D. Antonio García Salines.
 D. Juan Antonio Gutiérrez.
 D. José Ramón Álvarez Prendes.
 D. José Manuel García Prendes.
 D. José Heres Pumarino.
 D. Ramón Muñiz Prendes.
 Luanco 27 de Enero de 1900.—
 Atanasio G. Pola.—V.º B.º, por el Alcalde, Jenaro Prendes.
 (R. al núm. 124.)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onís.

Hago saber: que en este Juzgado y a testimonio del que autoriza se siguen autos de menor cuantía, propuestos por el Procurador D. Zoilo Iglesias Herrero, a nombre de don José Castro Sierra, vecino de La Venta, correspondiente al lugar de Soto de Cangas, en este concejo, contra don José y don Benito Prieto Villaverde, como herederos de su padre don Pedro Prieto y Soto, vecinos que fueron de Soto de Dego, en el término municipal de Pares, y en la actualidad ausentes de ignorado paradero, en reclamación de mil ciento veintiseis pesetas veinticinco céntimos de capital, intereses vencidos y costas, para cuyo pago se embargaron y he acordado sacar a pública subasta las fincas siguientes:

1.ª En términos del pueblo de Soto de Dego, una casa de habitación compuesta de planta baja, sala y desván, con su cuadra pegante a ella: miden ciento catorce metros cuadrados y cincuenta centímetros; lindan por su derecha entrando casa de José Villaverde, izquierda casa de los herederos de Manuel Fernández, frente camino público y espaldal el Sr. Conde de la Vega del Sella; tasada en mil quinientas cincuenta pesetas.

2.ª En términos del pueblo de Caño, una finca destinada a prado, que se titula del Casar: extensión cinco áreas cinco centiáreas; linda al Norte finca a prado de Inocencio Suárez, Sur prado de Guillermo de Soto, Este prado de Francisco Cobielles y Oeste el mismo y camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta de las expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del diez de Febrero próximo, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas, manifestando el ejecutante que de la primera finca tiene corriente su título de propiedad mediante información posesoria practicada a su instancia; debiendo el rematante verificar la inscripción omitida de la otra finca en el Registro de la propiedad de este par-

tido, antes del otorgamiento de la escritura de venta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Onís a quince de Enero de mil novecientos.—
 Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Pío Pérez González-Río.

(R. al núm. 60.)

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Lesmes Gamoneda, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Cangas de Tineo y su término.

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, a diez y nueve de Enero de mil novecientos, el señor D. Claudio Díaz Argüelles, Juez municipal suplente en funciones de la misma, y su término, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad sobre amenazas a Josefa Berguño, de veintitres años, sirvienta y vecina de esta villa, contra José Hidalgo, sin otro apellido, soltero, de veinticinco años de edad, jornalero, natural y vecino de Corias.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Hidalgo de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia que se remitirá testimonio del encabezado y parte dispositiva al Juzgado de Instrucción del Partido, lo pronuncio, mando y firmo.—Claudio Díaz.»

Y a los efectos de la notificación del denunciado José Hidalgo, respecto de la sentencia de que se hace mérito, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez de Cangas de Tineo, Enero veinticuatro de mil novecientos.—
 Visto bueno, Claudio Díaz.—
 Lesmes Gamoneda.
 (R. al núm. 61.)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento del art. 10 de sus Estatutos, se ruega a los Sres. Accionistas que a partir del día 10 del mes actual hasta igual fecha del siguiente Febrero, de diez de la mañana a una de la tarde y de dos a cinco de ésta, abonen en la casa de Bancadelos Sres. Herrero y Comp.ª, Magdalena 13, el importe del tercer dividendo del 10 por 100 de sus acciones; debiendo advertirles que es indispensable la presentación y devolución de los dos recibos anteriores por entregarse ahora resguardos que comprenderán los tres dividendos satisfechos.

Oviedo 2 de Enero de 1900.—El Presidente de la Sociedad, Policarpo Herrero.

15-12